

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXIV LEGISLATURA.

UNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE DOS PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 120 Y POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 155 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 13 de noviembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Medio Ambiente

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**



El suscrito Ciudadano Felipe de Jesús Hernández Marroquín, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México y de la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 63 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a promover **Iniciativa de Reforma por adición de dos párrafos a la fracción I del artículo 120 y por modificación de la fracción IV del artículo 155 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El agua es el recurso natural más importante para el ser humano, al ser fundamental para el sostenimiento y la reproducción de la vida en el planeta ya que constituye un factor indispensable en el desarrollo de los procesos biológicos que la hacen posible.

El agua es parte de nuestras vidas, pero también forma parte de nuestra esencia ya que al menos el 75% del cuerpo humano se conforma por ella; este recurso es vital para nuestra supervivencia, ya que una persona puede sobrevivir un mes sin alimento, pero únicamente siete días sin beber agua.

Además no hay que olvidar que cotidianamente requerimos del agua para la elaboración o producción de alimentos y servicios que necesitan los humanos para vivir; por ejemplo se requieren alrededor de 25,700 litros de agua por día para



producir los alimentos de una familia de cuatro personas, 148,000 litros para fabricar un carro.

De acuerdo con el Servicio Geológico de los Estados Unidos de Norteamérica, la superficie de nuestro planeta está constituido por un 71% de agua. De este porcentaje, el 96% son océanos y mares, mientras que el resto se denomina “aguas dulces”, por no tener concentraciones de sal; estas se manifiestan a través de vapor en el ambiente, en los ríos, lagos, en los polos, glaciares, en la humedad del suelo y en los mantos acuíferos, e incluso en los seres vivos. Sólo una pequeña parte, el 1% de estas aguas continentales, es de fácil acceso para ser utilizadas por el ser humano.

Asimismo, es de mencionar que el agua dulce puede ser considerada como un recurso renovable cuando se le da el uso adecuado, sin embargo; la disponibilidad de agua fresca y limpia, no contaminada, está disminuyendo de manera constante. En muchas partes del mundo, la demanda de agua ya excede el abastecimiento; a medida que aumenta la población mundial, así también aumenta la demanda de agua limpia.

Según un comunicado de prensa que realizo la Organización Mundial de Salud el pasado 12 de julio de este año, tres de cada diez personas (2,100 millones de personas) aún carecen de acceso a agua potable.

Por otra parte los ríos y sus alrededores constituyen algunos de los hábitats naturales más hermosos en el planeta, pero también son de los más amenazados. Lamentablemente, los ríos deben hacer frente a los contaminantes que provienen de la agricultura, de la industria e, incluso, del turismo. Por ello considero que es importante protegerlos de la contaminación, para poder salvarlos tanto de nosotros



mismos como de las generaciones venideras.

En Nuevo León hemos sido a través de los diversos medios de comunicación del descuido y deterioro del agua que rodea nuestro entorno. Pues en lo que va de este año se han reportado al menos 10 incidentes en los que los ríos, los cauces, los arroyos y las presas han sido víctimas de la irresponsabilidad del ser humano ante el ambiente.

Tan solo en el mes de octubre fueron reportados dos incidentes graves que pusieron en riesgo la salud, como lo sucedido el pasado 23 de octubre cuando fue reportado un derrame de aceite originado por una empresa recicladora en Guadalupe la cual mato a miles de peces y afecto a aproximadamente 35 kilómetros de los ríos la Silla y Santa Catarina y se corrió el riesgo de extenderse a la Presa el Cuchillo en el Municipio de China.

Asimismo, en plena época de lluvias, el cauce del Rio la Silla se convirtió en un tiradero de asfalto, escombros y anillos de registro, lo que trajo como consecuencia que las denuncias que se hicieron llegaran a un nivel alarmante.

Suena repetitivo pero como todos sabemos el agua es un recurso natural que debemos cuidar dada su escasez; por lo que conservarla y darle el uso adecuado es obligación de todos para evitar que este recurso no renovable no se siga agotando.

Por lo que acudo ante este Poder Legislativo para proponer se fomente e impulse el mantenimiento, conservación, recuperación y restauración adecuada a los ecosistemas acuáticos, ya que el mal uso de ellos, y de las condiciones climatológicas que se dan en nuestro Estado ponen en riesgo su estabilidad y en



ocasiones hasta puede considerarse un peligro inminente para la sociedad el no tener en buen estado los ríos, arroyos y cuencas.

Por ello y con base en las propuestas que impulsa el Partido Verde Ecologista de México para la conservación y el cuidado del medio ambiente, es que se sugiere reformar la Ley Ambiental del Estado con el objetivo de fortalecer nuestro marco jurídico en relación a las acciones que se pueden realizar para el cuidado, protección y conservación de todos los cuerpos de agua que se encuentran en nuestro Estado.

Es por lo antes expuesto, que solicito se siga con el procedimiento legislativo que corresponda y en su oportunidad se someta a la consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma por adición de dos párrafos la fracción I del artículo 120 y por modificación de la fracción IV el artículo 155 de la **Ley Ambiental del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

ARTICULO 120.- Para el aprovechamiento sustentable del agua y los ecosistemas acuáticos se considerarán los siguientes criterios:

- I. Corresponde al Estado, a los Municipios y a la sociedad, la protección de los ecosistemas acuáticos y del equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico;



El Gobierno del Estado en conjunto con los Municipios, podrán celebrar convenios de coordinación con la Federación para participar en acciones que fomenten y ayuden a la protección, preservación y restauración de los ecosistemas acuáticos del Estado.

El Estado así como de los Municipios deberán realizar acciones de mantenimiento, conservación, recuperación y restauración adecuada a los ecosistemas acuáticos por lo menos cuatro veces al año.

II. a VIII. . . .

ARTICULO 155.- Para la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, se deberán aplicar las disposiciones de esta Ley, observando lo dispuesto en la Ley de Agua Potable y Saneamiento del Estado, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales, y demás ordenamientos aplicables, y se considerarán los siguientes criterios:

I a III. . . .



IV. Corresponde al Estado y a los Municipios, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se encuentren en el territorio del Estado, así como las que les fueren asignadas por la Federación, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado y los Municipios, en un plazo que no excederá de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizar las modificaciones que sean necesarias a sus Reglamentos, o en su caso emitir las normas jurídicas que determinen necesarias para cumplir con lo establecido en el presente Decreto.

Monterrey, N.L. a 10 de Noviembre de 2017

GRUPO LEGISLATIVO DEL PVEM

DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN

